



RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 023 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-UIR

Lima, 12 de noviembre de 2021

VISTO:

El Memorando Nº 275-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, de la Unidad de Infraestructura Rural, el Informe Nº 230 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de la Sub-Unidad de Infraestructura de Riego Menor y el Informe Legal Nº 149-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, y que en su Primera Disposición Complementaria Final establece un plazo de cincuenta (50) días hábiles para la aprobación de su Manual de Operaciones. Asimismo, con Resolución Ministerial Nº 0137-2021-MIDAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, donde se establece su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, entre otros;

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas – productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, mediante la Ley Nº 30556, con sus modificatorias, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad de Reconstrucción con Cambios;

Que, al amparo del Decreto Legislativo 1354 se modifica la Ley Nº 30556, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del plan integral para la reconstrucción con cambios. Es así que mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; modificado con Nº 148-2019-PCM;

Que, con fecha 27 de noviembre del 2020, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural– AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego suscribió con MADI INGENIEROS E.I.R.L el Contrato N° 148-2020-MINAGRI-AGRO RURAL para la Contratación del servicio de Consultoría de Obra para Elaboración de Expediente Técnico: *“REHABILITACION DEL DREN SAN NICOLAS, DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con Código ARCC N° 874* con un monto contratado de S/. 46,897.21 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Siete con 21/100) y por un plazo de cuarenta y cinco días calendarios;

Que, con fecha 04 de mayo del 2021, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL realizó la contratación del Señor Héctor Manuel Orosco Urcia mediante la O/S N° 002156, para el Servicio de Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: *“REHABILITACION DEL DREN SAN NICOLAS, DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con Código ARCC N° 874*, con un monto contratado de S/. 18,408.00 (Dieciocho mil cuatrocientos ocho con 00/100);

Que, con fecha 05 de mayo del 2021 se realizó el acta de entrega de terreno al consultor, para el inicio del servicio de elaboración del Expediente Técnico *“REHABILITACION DEL DREN SAN NICOLAS, DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con Código ARCC N° 874*;

Que, con fecha 14 de junio del 2021, mediante Carta N°15-2021/MADI INGENIEROS – AGRORURAL, el consultor presenta de manera digital el ENTREGABLE FINAL del expediente técnico del proyecto *“REHABILITACION DEL DREN SAN NICOLAS, DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con Código ARCC N° 874*, precisando que el entregable físico será presentado el 18 de junio del 2021;

Que, con fecha 18 de junio del 2021, mediante Carta N°16-2021/MADI INGENIEROS-AGRORURAL, el consultor presenta a la entidad el PRODUCTO UNICO del expediente técnico del proyecto *“REHABILITACION DEL DREN SAN NICOLAS, DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con Código ARCC N° 874*;

Que, con fecha 21 de junio del 2021, mediante Carta N°048-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DA-DZL se remite al supervisor el PRODUCTO UNICO del expediente técnico del proyecto *“REHABILITACION DEL DREN SAN NICOLAS, DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con Código ARCC N° 874*;

Que, con fecha 24 de junio del 2021, mediante Informe Técnico N° 001-2021-SEET/HMOU, el supervisor presenta a la entidad observaciones al Producto Único del expediente técnico del proyecto *“REHABILITACION DEL DREN SAN NICOLAS, DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con Código ARCC N° 874*;

Que, con fecha 01 de julio del 2021, mediante Carta N° 19- 2021/MADI INGENIEROS –AGRO RURAL, adjuntando el Informe N°08-2021-JIMM, el consultor remite el levantamiento de las observaciones al Producto Único del expediente técnico del proyecto *“REHABILITACION DEL DREN SAN NICOLAS, DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con Código ARCC N° 874*;

Que, con fecha 02 de julio del 2021, mediante Carta N°004-2021-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL- DZL/ELS-I-R, la Dirección Zonal Agrorural Lambayeque remite al supervisor el levantamiento de observaciones alcanzadas por el consultor, al producto único del expediente técnico del proyecto *"REHABILITACION DEL DREN SAN NICOLAS, DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"* con Código ARCC N° 874;

Que, con fecha 27.08.2021, mediante CARTA N° 29-2021/MADI INGENIEROSAGRO RURAL, el consultor presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto *"REHABILITACION DEL DREN SAN NICOLAS, DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"* con Código ARCC N° 874 y presenta el Expediente Técnico Final;

Que, con fecha 27.08.2021, mediante CARTA N° 002-2021-SEET/HMOU, la supervisión presenta la revisión y presentación de levantamiento de observaciones emitidas por la entidad del expediente técnico del proyecto *"REHABILITACION DEL DREN SAN NICOLAS, DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"* con Código ARCC N° 874, concluyendo que la revisión del producto único está CONFORME y emite CONFORMIDAD TECNICA del presente estudio;

Que, con fecha 13 de setiembre del 2021, mediante Informe N°455-2021-LAEV/RCC/CP, el Coordinador de Proyectos de Reconstrucción con Cambios brinda conformidad al Informe Técnico N° 012-2021- ECHV/RCC/ESM para notificar al consultor y supervisor del proyecto, la conformidad del mismo, para proseguir con los trámites correspondientes;

Que, con fecha 15 de setiembre del 2021, mediante Informe N° 0009-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM, el Jefe de la Sub-Unidad de Infraestructura de Riego Menor hace suyo el Informe N°455-2021- LAEV/RCC/CP en el cual se señala la conformidad a la elaboración del Expediente Técnico mencionado;

Que, mediante Carta N°005-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de fecha 20 de setiembre del 2021, la Entidad otorga conformidad técnica a la elaboración del Expediente Técnico del proyecto *"REHABILITACION DEL DREN SAN NICOLAS, DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"* con Código ARCC N° 874;

Que, mediante Informe N°515-2021-LAEV/RCC/CP de fecha 04 de octubre de 2021, el Coordinador de Reconstrucción de Cambios, otorga conformidad al Informe Técnico N°18-2021-ECHV/RCC/ESM, para que se emita la aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 230 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM, con fecha 13 de octubre del 2021, la Sub-Unidad de Infraestructura de Riego Menor hace suyo el contenido en toda su extensión del Informe N°515-2021-LAEV/RCC/CP, con la finalidad de solicitar la aprobación del expediente técnico.

Que, mediante Memorando N° 275 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, de fecha 14 de octubre del 2021, el Jefe de la Unidad de Infraestructura Rural remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe N° 230-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de la Sub Unidad de Infraestructura y Riego Menor, que hace suyo el Informe N° 515-2021-LAEV/RCC/CP, con fecha 04 de octubre

del 2021, del Coordinador de Reconstrucción con Cambios, que a su vez hace suyo el Informe Técnico N° 18-2021-ECHV/RCC/ESM, con fecha 01 de octubre del 2021, del Ing. Herrera Vasquez, en el cual se da CONFORMIDAD TECNICA al expediente del proyecto concluyendo que el costo total del Expediente Técnico del mencionado proyecto, asciende a la suma de S/. 719,308.86 (Setecientos Diecinueve mil trescientos Ocho con 86/100 soles) con fecha de elaboración al 06 de mayo del 2021 y con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios;

Que, es preciso indicar que en el Informe N° 515-2021-LAEV/RCC/CP, de fecha 04 de octubre del 2021, del Ing. Luis Antonio Estrada Vega, en calidad de Coordinador de Reconstrucción con Cambios, que cuenta con la conformidad de Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, mediante el Informe N° 230 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM, de fecha 13 de octubre del 2021 y que recoge las conclusiones del Informe Técnico N° 18-2021-ECHV/RCC/ESM, con fecha 01 de octubre del 2021, del Ing. Herrera Vásquez, se aprecia que es la referida sub unidad quien solicitó la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto *"REHABILITACION DEL DREN SAN NICOLAS, DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"* con Código ARCC N° 874, sustentando su solicitud de aprobación en lo siguiente:

"(...)

III. CONCLUSIONES

- 3.1 De la revisión del expediente técnico y de los estudios de ingeniería cumple con las exigencias de la normativa vigente y se encuentra apto para la ejecución de los trabajos planteados en la modalidad recomendada, siendo precedente la CONFORMIDAD TECNICA del presente estudio.
- 3.2 El presupuesto total (obra + supervisión) de las metas previstas a ejecutarse, según se indica en el Expediente Técnico Final, asciende a S/. 719,308.86 (Setecientos Diecinueve mil trescientos Ocho con 86/100 soles), con fecha de elaboración al 06 de mayo de 2021.

"REHABILITACION DEL DREN SAN NICOLAS, DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con Código ARCC 874	
Plazo de Obra (días)	45
COSTO DIRECTO	S/. 444,586.76
Gastos Generales (15.2446%)	67,775.47
Utilidad (10%)	44,458.68
Sub Total	556,820.91
IGV (18%)	100,227.76
Presupuesto de obra	S/. 657,048.67
Supervisión de Obra	62,260.19
Presupuesto Total	S/. 719,308.86

- 3.3 Se ha podido verificar que el plazo de ejecución y costo de la obra señalado en el Expediente Técnico es congruente con la ejecución de la intervención.
- 3.4 Se ha determinado que la rehabilitación y puesta en marcha de la estructura descrita en el expediente técnico, tiene un costo de Setecientos Diecinueve mil trescientos Ocho con 86/100 soles (S/. 719,308.86), el cual será ejecutado en 45 días calendario, dicho plazo se ha sustentado en la elaboración de un Cronograma de Ejecución de Obra derivado de las partidas y la ruta crítica de las actividades especificadas en dicho expediente.

- 3.5 Sobre la base de la documentación alcanzada y, sobre la base de la evaluación, análisis técnico y pronunciamiento respectivo por parte del Evaluador del Proyecto responsable del área técnica, el Expediente Técnico Final elaborado por la Consultora elaborado por la Consultora MADI INGENIEROS E.I.R.L y aprobado por el Supervisor HECTOR MANUEL OROZCO URCIA, cumple con los Requerimientos Técnicos mínimos exigidos en los Términos de Referencia consignados en la Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 017-2020-MINAGRI-AGRO RURAL
- 3.6 Corresponde la emisión por parte de la UIR del acto resolutivo de Aprobación del Expediente Técnico: "REHABILITACION DEL DREN SAN NICOLAS, DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con Código ARCC N° 874, en concordancia con la R.D.E. N° 001-2021-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRO RURAL-DE; ello, con la finalidad de continuar con la solicitud de financiamiento para la ejecución de obra, ante la Autoridad de Reconstrucción.
(...)"

Que, mediante Memorando N° 275 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, de fecha 14 de octubre del 2021, el Jefe de la Unidad de Infraestructura Rural remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe N° 230-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de la Sub Unidad de Infraestructura y Riego Menor, que hace suyo el Informe N° 515-2021-LAEV/RCC/CP, con fecha 04 de octubre del 2021, del Coordinador de Reconstrucción con Cambios, que a su vez hace suyo el Informe Técnico N° 18-2021-ECHV/RCC/ESM, con fecha 01 de octubre del 2021, del Ing. Herrera Vásquez, a efectos de que continúe con los trámites de la aprobación del Expediente Técnico, previa opinión legal favorable;

Que, respecto de la antigüedad del valor referencial, en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se establece que, en el caso de ejecución de obra o consultoría de obra, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 18-2021-ECHV/RCC/ESM, con fecha 01 de octubre del 2021, del Ing. Herrera Vásquez, que cuenta con la conformidad de la Coordinación de Reconstrucción con Cambios y la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, se otorga conformidad al Expediente Técnico del citado proyecto, que asciende a S/. 719,308.86 (Setecientos Diecinueve mil trescientos Ocho con 86/100 soles) con fecha de elaboración al 06 de mayo del 2021 y con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, las Bases Integradas del Procedimiento Especial de Contratación N° 017-2020- MINAGRI-AGRO RURAL, el expediente Técnico del proyecto: "REHABILITACION DEL DREN SAN NICOLAS, DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con Código ARCC N° 874, estableció que en lo correspondiente, se sujetaba a la normativa en contrataciones del estado vigente, entre ellos, la Directiva 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras"; la cual, contempla los formatos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la misma;

Que, conforme señala el Ing. Herrera Vásquez, en calidad de Especialista en Reconstrucción con Cambios, en el Ítem “Revisión del contenido del expediente técnico”, del literal “ANALISIS” del Informe Técnico N° 12-2021-ECHV/RCC/ESM, con fecha 08 de setiembre del 2021, el consultor ha presentado la Gestión de Riesgos y Prevención de desastres, las cuales han sido elaborados de acuerdo a la Directiva 012-2017-OSCE/CD “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras” apreciándose que se adjuntaron los Formatos de identificación y asignación de riesgos: Anexos N° 01, N° 02 y N° 03, previstos en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD; por lo que, dicho Expediente Técnico cumple con lo dispuesto en el artículo 29° del Reglamento y en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal a) del artículo quinto de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 146-2021-MIDAGRIDVDAFIR-AGRO RURAL-DE, que delega a la UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA RURAL – UIR la facultad de: “a) *Aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de inversiones cuyos montos sean mayores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias*”; por lo tanto, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente a la aprobación de los expedientes técnicos de las intervenciones ejecutadas en el marco de la Ley N° 30556, Ley de Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Informe Legal N° 149-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-UAJ, de fecha 09 de noviembre del 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica de AGRO RURAL, emite opinión legal concluyendo que resulta legalmente viable aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: “*REHABILITACION DEL DREN SAN NICOLAS, DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE*” con Código ARCC N° 874, con un valor referencial de **S/. 719,308.86 (Setecientos Diecinueve mil trescientos Ocho con 86/100 soles)** con fecha de elaboración al 06 de mayo del 2021, y con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI que formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, la Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI, mediante la cual se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, las facultades delegadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 146-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, y contando con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: “*REHABILITACION DEL DREN SAN NICOLAS, DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE*” con Código ARCC N° 874, con un valor referencial de **S/. 719,308.86 (Setecientos Diecinueve mil trescientos Ocho con 86/100 soles)** con fecha de elaboración al 06 de mayo del 2021, y con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR la presente Resolución Directoral a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y a la Unidad de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Entidad (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE